Bogotá, DC, lunes, 03 de marzo de 2025

Peticionario (a)
Anónimo
Publicar en página web

Asunto: Respuesta a solicitud recibida con radicado ANLA 20256200181422 del 20 de febrero de 2025. Proyecto *"Gran Malecón del Mar".*

Expediente: 15DPE2031-00-2025

Respetado (a) Señor (a):

Un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante el oficio del asunto, la Entidad recibió su solicitud mediante la cual requiere lo siguiente:

> *"(…) SE SIRVA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO AL PROYECTO DENOMINADO GRAN MALECÓN DEL MAR, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. EL PRESENTE DERECHO DE PETICIÓN TIENE COMO OBJETO CONOCER SI DICHO PROYECTO CUENTA CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA ANLA, EN VIRTUD DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE, ESPECÍFICAMENTE LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 1076 DE 2015, QUE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE ESTA ENTIDAD EN PROYECTOS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL. SOLICITUDES ESPECÍFICAS CON BASE EN LO ANTERIOR, SOLICITO RESPETUOSAMENTE: INFORMAR SI EL PROYECTO GRAN MALECÓN DEL MAR CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA ANLA. EN CASO AFIRMATIVO, PROPORCIONAR COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ DICHA LICENCIA, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. EN CASO NEGATIVO, INDICAR LAS RAZONES POR LAS CUALES EL PROYECTO NO HA SIDO SOMETIDO AL PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL ANTE LA ANLA, Y SI SE HA DETERMINADO QUE LA COMPETENCIA RECAE EN OTRA AUTORIDAD AMBIENTAL. CONFIRMAR SI LA ANLA HA RECIBIDO SOLICITUDES O CONSULTAS RELACIONADAS CON ESTE PROYECTO, Y SI SE HA EMITIDO ALGÚN CONCEPTO TÉCNICO O JURÍDICO AL RESPECTO. INDICAR SI EL PROYECTO HA SIDO EVALUADO FRENTE A SU POSIBLE IMPACTO EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, TALES COMO MANGLARES, ARRECIFES CORALINOS Y HUMEDALES, Y SI SE HA CONSIDERADO QUE DICHOS IMPACTOS TRASCIENDEN LA JURISDICCIÓN REGIONAL (…)".*

En atención a la misma, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011[1], 376 del 11 de marzo de 2020[2] y 1076 del 26 de mayo de 2015[3], informa lo siguiente:

Revisado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), no se constata proyecto competencia de la ANLA denominado *"Gran Malecón del Mar",* por lo tanto, esta Autoridad Ambiental dio aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: *"(…) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (…)"*, por lo cual se hizo necesario acogerse a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y realizó el traslado de su solicitud a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE), mediante radicado 20252300121001 del 27 de febrero de 2025 (se adjunta), para que de acuerdo con sus funciones y competencias, atiendan su solicitud.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRSD**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA **, WhatsApp** +57 3102706713**, Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App ANLA en el botón "denuncias ambientales" o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias *PQRSD*. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

[1] *Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.*

[2] *Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.*

[3] *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Anexo: Oficio de traslado ANLA 20252300121001 del 27 de febrero de 2025

PUBLICAR EN PÁGINA WEB DE LA ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico

LUISA FERNANDA NIETO ARISTIZABAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE2031-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Bogotá, DC, jueves, 27 de febrero de 2025

Ingeniero
Ángelo Bacci Hernández
Director General
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)
contactenos@cardique.gov.co

Asunto: Traslado del oficio con radicación ANLA 20256200181422 del 20 de febrero de 2025. *"INFORMACIÓN SOBRE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO GRAN MALECÓN DEL MAR".*

Expediente: 15DPE2031-00-2024

Respetado Ingeniero Bacci Hernández:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la queja del asunto, mediante el cual un peticionario anónimo, solicita lo siguiente:

> *"(…) SE SIRVA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO AL PROYECTO DENOMINADO GRAN MALECÓN DEL MAR, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. EL PRESENTE DERECHO DE PETICIÓN TIENE COMO OBJETO CONOCER SI DICHO PROYECTO CUENTA CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA ANLA, EN VIRTUD DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE, ESPECÍFICAMENTE LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 1076 DE 2015, QUE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE ESTA ENTIDAD EN PROYECTOS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL. SOLICITUDES ESPECÍFICAS CON BASE EN LO ANTERIOR, SOLICITO RESPETUOSAMENTE: INFORMAR SI EL PROYECTO GRAN MALECÓN DEL MAR CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA ANLA. EN CASO AFIRMATIVO, PROPORCIONAR COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ DICHA LICENCIA, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. EN CASO NEGATIVO, INDICAR LAS RAZONES POR LAS CUALES EL PROYECTO NO HA SIDO SOMETIDO AL PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL ANTE LA ANLA, Y SI SE HA DETERMINADO QUE LA COMPETENCIA RECAE EN OTRA AUTORIDAD AMBIENTAL. CONFIRMAR SI LA ANLA HA RECIBIDO SOLICITUDES O CONSULTAS RELACIONADAS CON ESTE PROYECTO, Y SI SE HA EMITIDO ALGÚN CONCEPTO TÉCNICO O JURÍDICO AL RESPECTO. INDICAR SI EL PROYECTO HA SIDO EVALUADO FRENTE A SU POSIBLE IMPACTO EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, TALES COMO MANGLARES, ARRECIFES CORALINOS*

Y HUMEDALES, Y SI SE HA CONSIDERADO QUE DICHOS IMPACTOS TRASCIENDEN LA JURISDICCIÓN REGIONAL (…)".

De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad Nacional considera dar aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: "(…) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (…)", por lo cual, se hace necesario acogerse a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011[1] y la Ley 1755 de 2015[2], trasladando la petición, con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario anónimo, respecto a la solicitud de información del proyecto denominado *"Gran Malecón del Mar",* teniendo en cuenta sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Anexos: Oficio con radicado ANLA 20256200181422 del 20 de febrero de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

LUISA FERNANDA NIETO ARISTIZABAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE2031-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

[1] Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[2] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.